



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Año II -- Quito, Viernes 4 de Abril del 2008 -- N° 309

DR. RUBEN DARIO ESPINOZA DIAZ
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N° 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Maiférica N° 201 y Av. 10 de Agosto
Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto -- Telf. 2527 - 107
Suscripción anual: US\$ 300 -- Impreso en Editora Nacional
1.700 ejemplares -- 40 páginas -- Valor US\$ 1,25

SUMARIO:

	Págs.		Págs.
FUNCIÓN EJECUTIVA		MINISTERIO DE FINANZAS:	
DECRETO:		062 MF-2008 Encárgase la Subsecretaría General de Finanzas, al economista Roberto A. Muñoz Cavagnaro, Subsecretario de Tesorería de la Nación y de Crédito Público, encargado	8
969 Créase la Unidad de Promoción y Desarrollo Forestal del Ecuador, PROFORRESTAL, adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, MAGAP	5	063 Modifícanse los conceptos de varios ítems del vigente Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos	8
ACUERDOS:		MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONOMICA Y SOCIAL:	
SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y COMUNICACION:		0420 Autorízase el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil "Mis Garabatos Cumbaya", con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha	9
303 Legalízase la comisión de servicios en el exterior al doctor Gustavo Jalkh Röben, Ministro de Justicia y Derechos Humanos	5	0421 Autorízase el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil "Jacobino Rengel", con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha	10
305 Autorízase el viaje y declárase en comisión de servicios en el exterior al economista Fausto Ortiz de la Cadena, Ministro de Finanzas	6	0422 Autorízase el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil "Interoceánico", con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha	12
MINISTERIO COORDINADOR DE SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA Y LA FAO:		MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:	
299 Acuerdo General de Cooperación Técnica entre el Ministerio Coordinador de Seguridad Interna y Externa y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación -FAO-	6	Convenio Básico de Cooperación Técnica y Funcionamiento entre el Gobierno del Ecuador y Finding Species Inc.	13

CLAUSULA CUARTA: Instrumentos de cooperación

Las modalidades que podrán adoptarse para la ejecución de cartas de entendimiento que surjan en el tiempo establecido para este acuerdo general, serán aquellas que las partes estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a las siguientes actividades de cooperación técnica:

Estudios e investigación sobre aspectos relacionados con las áreas de cooperación que son objeto de este acuerdo general.

Asesoría directa, por medio de misiones técnicas o expertos individuales in-situ en las áreas afectadas para la recuperación de cultivos y alternativas.

Cooperación técnica para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con las áreas de cooperación señaladas en el presente acuerdo.

Capacitación por medio de cursos, seminarios, adiestramiento en servicio, visitas de estudio.

Diseño técnico y gestión de mecanismos de gerencia local administrativa, financiera y de recursos que optimicen el dinamismo, objetividad y transparencia en el manejo del sector agropecuario y de los medios de vida de las poblaciones afectadas.

Levantamiento de un sistema de información tales como base de datos y sistemas georeferenciados.

CLAUSULA QUINTA: Vigencia, Duración, Renovación y Modificación

El presente acuerdo general entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá validez por un periodo de 6 meses a menos que una de las Partes comunique a la otra por notificación oficial, con quince días de anticipación, su deseo de finalizarlo. La terminación anticipada del presente acuerdo general no afectará la marcha y conclusión de las cartas de entendimiento que se encuentren en ejecución.

Los términos del presente acuerdo general podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes mediante addendum, los cuales se anexarán al mismo.

CLAUSULA SEXTA: Aceptación

Las partes dan su expresa aceptación al contenido del presente instrumento por estar dado en seguridad de los intereses que representan.

En fe de lo cual, los representantes de las partes, legalmente autorizados firman el presente acuerdo, en dos ejemplares de igual tenor y validez en la ciudad de Quito, a los cuatro días del mes de marzo del 2008.

f.) Gustavo Larrea Cabrera, Ministro Coordinador de Seguridad Interna y Externa

f.) Iván Angulo Chacón, representante de FAO.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Pedro Solines Chacón, Subsecretario General de la Administración Pública.

N° 062 MF-2008

EL MINISTRO DE FINANZAS

Considerando:

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 179 de la Constitución Política de la República y de los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y de su reforma constante en el Decreto Ejecutivo N° 131, publicado en el Registro Oficial N° 35 de 7 de marzo del 2007,

Acuerda:

ARTICULO UNICO: Encargar del 20 al 26 de marzo del 2008, la Subsecretaría General de Finanzas de esta Secretaría de Estado, al economista Roberto A. Murillo Cavagnaro, Subsecretario de Tesorería de la Nación y de Crédito Público, encargado.

Comuníquese.

Quito, Distrito Metropolitano, 19 de marzo del 2008.

Firma: Fausto Ortiz de la Cadena, Ministro de Finanzas.

Es copia, certificado.

Firma: Ing. Xavier Orellana, Secretario General del Ministerio de Finanzas.

N° 063

EL MINISTRO DE FINANZAS

Considerando:

Que, según lo establecido en el numeral 6 del Art. 179 de la Constitución Política de la República del Ecuador, corresponde a los ministros de Estado expedir las normas, acuerdos y resoluciones que requiera la gestión ministerial;

Que, el inciso final del Art. 10 de la Ley de Presupuestos del Sector Público, faculta al Ministro de Finanzas establecer los clasificadores en los que se fundamentará la gestión presupuestaria;

Que, el Ministro de Finanzas mediante Acuerdo Ministerial N° 447 de 29 de diciembre del 2007, actualizó entre otros, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos de aplicación obligatoria en las entidades, organismos, fondos y proyectos que constituyen el sector público no financiero; y,

En uso de sus facultades legales,

Acuerda:

Art. 1.- Modificar los conceptos de los siguientes ítems del vigente Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, por los que constan a continuación:

5	1	05	10	Servicios Personales por Contrato Asignación para el personal profesional, técnico o práctico contratado para prestar servicios ocasionales.
7	1	05	10	Servicios Personales por Contrato Asignación para el personal profesional, técnico o práctico contratado para prestar servicios ocasionales.

Art. 2.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 20 de marzo del 2008.

f.) Econ. Fausto Ortiz de la Cadena, Ministro de Finanzas

Es copia, certifico.

f.) Ing. Xavier Orellana Páez, Secretario General del Ministerio de Finanzas.

No. 0420

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

**María de Lourdes Portaluppi
SUBSECRETARIA DE PROTECCION FAMILIAR**

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 580 de 23 de agosto del 2007, publicado en el Registro Oficial No. 158 de 29 de agosto del 2007, se cambia la denominación del Ministerio de Bienestar Social, al de Ministerio de Inclusión Económica y Social, al que le corresponde Promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población; promover la atención integral de la población a lo largo de su ciclo de vida; y, las demás funciones atribuciones, competencias y responsabilidades que le correspondían al Ministerio de Bienestar Social;

Que, el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 580 de 23 de agosto del 2007, publicado en el Registro Oficial No. 158 de 29 de agosto del 2007 dice que el Ministerio de Inclusión Económica y Social, tendrá a su cargo el

ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, y el cumplimiento de las funciones, atribuciones, responsabilidades y competencias asignadas al Ministerio de Bienestar Social;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 9 de 15 de enero del 2007, se nombró a la economista Jeannette Sánchez Zurita, Ministra de Inclusión Económica y Social;

Que, dentro de la Agenda Social del Gobierno Nacional, este Ministerio se ha propuesto como política la coordinación y articulación intersectorial que dé como resultado la existencia de niños sin hambre ni desnutrición, con equidad de derechos desde el principio de la vida, viviendo sin violencia y con posibilidades de acceso a la escuela y a cuidados diarios de calidad, a fin de lograr su desarrollo integral;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 del Reglamento para el establecimiento, autorización y funcionamiento de los centros de desarrollo infantil, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 2324 del 22 de marzo del 2001, y publicado en el Registro Oficial No. 309 del 19 de abril del mismo año, todos los centros de desarrollo infantil deben obtener la autorización respectiva del Ministerio de Bienestar Social, previo a su funcionamiento por intermedio de la Dirección Nacional de Protección de Menores, de las subsecretarías regionales de Bienestar Social o de las direcciones provinciales de Bienestar Social, de conformidad con el ámbito de su competencia y jurisdicción;

Que, las entidades de atención son parte integrante del conjunto articulado y coordinado de organismos que están obligados a ejecutar planes, programas y acciones acordes con las políticas sociales, la Agenda Social de la Niñez y Adolescencia 2007-2010 y el Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, con el propósito de garantizar su protección integral, conforme lo establece el Código de la Niñez y Adolescencia;

Que, mediante comunicaciones innumeradas de 3 de septiembre y 8 de noviembre del 2007, la señora Mayra Jacqueline Coronel Almeida, en su calidad de propietaria y representante del Centro de Desarrollo Infantil "Mis Garabatos Cumbayá", solicitó al Director Técnico de Atención Integral a la Niñez y Adolescencia, la autorización para el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil "Mis Garabatos Cumbayá", para lo cual acompañó la documentación prevista en el Art. 12 del Reglamento para el establecimiento, autorización y funcionamiento de los centros de desarrollo infantil;

Que, mediante oficio No. 0529-2007-AINA-UTDI-MIES de 17 de diciembre del 2007, la Lda. Rosario Gómez Santos, Directora de Atención Integral a la Niñez y Adolescencia solicitó a la señora María de Lourdes Portaluppi, Subsecretaria de Protección Familiar la suscripción del presente instrumento legal;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0011 de 16 de febrero del 2007, la economista Jeannette Sánchez Zurita, Ministra de Inclusión Económica y Social, delegó atribuciones a la Subsecretaría de Protección Familiar, entre ellas la expedición y suscripción de los actos y hechos para autorizar el funcionamiento de los centros de atención de niñez y adolescencia que sean de su competencia; y,

N° 041

EL MINISTRO DE FINANZAS**Considerando:**

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 447 del 29 de diciembre del 2007, promulgado en el Suplemento del Registro Oficial N° 259 del 24 de enero del 2008, entre otros elementos del Sistema de Administración Financiera, se actualizó el Catálogo General de Cuentas, de aplicación obligatoria en las entidades, organismos, fondos y proyectos que integran el sector público no financiero;

Que, es necesario al propósito de transparentar la Administración Financiera, incorporar varias cuentas, que permitirán disponer de información al nivel de detalle, que facilitarán la toma de decisiones; y,

En uso de sus facultades legales,

Acuerda:

Art. 1.- Incorporar al Catálogo General de Cuentas, las que precisan en el siguiente detalle:

CATALOGO GENERAL DE CUENTAS			
CODIGO	CUENTAS	ASOCIACION PRESUPUESTARIA	
224.83.61	Cuentas por pagar años anteriores gastos en personal para producción	-	-
224.83.63	Cuentas por pagar años anteriores bienes para producción	-	-
224.83.67	Cuentas por pagar años anteriores otros gastos de producción	-	-
224.84	Cuentas por pagar de años anteriores al 2007 (Transferia)	-	-
611.51	(-) Regularización del patrimonio	-	-
636.01.01	Al Gobierno Central	58.01.01	-

Art. 2.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 20 de febrero del 2008.

f) Econ. Faus... de la Cadena, Ministro de Finanzas.

... copia, certificado.

f) Ing. Xavier Orellana Páez, Secretario General del Ministerio de Finanzas.

N° 014

EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**Considerando:**

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 8 de 15 de enero del 2007, publicado en el Registro Oficial N° 18 de 8 de febrero del mismo año, el Presidente Constitucional de la República crea el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en sustitución del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes y las disposiciones derivadas del Decreto Ejecutivo de depuración jurídica N° 1665 de 10 de mayo del 2004, constante en el Registro Oficial 341 de 25 de los mismos mes y año, es necesario proceder en esta Cartera de Estado a expedir un nuevo instructivo de caja chica; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la ley,

Acuerda:

Expedir el nuevo Instructivo para el manejo del fondo fijo de caja chica del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Que, con Acuerdo Ministerial N° 18 constante en el Registro Oficial N° 29 de 2 de marzo del 2000, el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones con sustento en la disposición del Art. 201 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, expide el Instructivo para el manejo del fondo fijo de caja chica, reformado con Acuerdo Ministerial N° 005, publicado en el Registro Oficial N° 280 de 8 de marzo del 2001;

Art. 1.- Ambito.- El presente instructivo establece las normas necesarias y fija los procedimientos para el manejo y reposición del fondo fijo de caja chica del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, cuya finalidad se encamina a cubrir los pagos en efectivo por cantidades mínimas que no requieren la emisión de cheques.

Que, mediante Decreto Ejecutivo 3410 de 2 de diciembre del 2002, publicado en el Registro Oficial N° 5 de 22 de enero del 2003, se expide el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Economía y Finanzas, que en su Título II aplicable al sector público, trata de los fondos fijos de caja chica;

Art. 2.- Objetivo.- El fondo fijo de caja chica tiene como finalidad atender pagos por obligaciones no previsibles, urgentes y de valor reducido.

Art. 3.- Procedimiento.- El Ministro, subsecretarios y directores de las unidades y procesos de la Administración Central, solicitarán por escrito al Director de Gestión